

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, **MTRO. IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS**, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, **ING. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ** Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL **C.P. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ORANTES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL CONALEP**”, “**EL CONALEP CHIAPAS**” Y “**CANACO SAN CRISTÓBAL**”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONALEP”:

- X*
- 3*
- 2*
- 1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- 1.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- 1.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.



- I.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5.- Que el Mtro. Iván Hernán Sierra Santos, Director Corporativo de Asuntos Jurídicos de **“EL CONALEP”** se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, lo cual acredita mediante poder notarial No. 8065, de fecha 13 de abril del 2018, pasado ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira Notario Público No. 61 del Estado de México.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **“EL CONALEP”**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.9.- Con la finalidad de dar cumplimiento y llevar a cabo la ejecución de los compromisos contraídos en el Comité Nacional de Productividad en materia de alimentos y bebidas dentro de la circunscripción del Estado de Chiapas, **“EL CONALEP CHIAPAS”**, será encargado de los alcances y términos del presente instrumento.

II. DE **“EL CONALEP CHIAPAS”**:

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Chiapas, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 25 de mayo de 1999, publicado en el Periódico Oficial número 028, del Gobierno Constitucional del Estado de Chiapas el 26 de mayo de 1999, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.
- II.2.- Que el Ing. Marco Antonio González Martínez, en su carácter de Director General de **“EL CONALEP CHIAPAS”**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto por el que se crea **“EL CONALEP CHIAPAS”**, artículo 13, fracción IV, de su Reglamento Interior, así como con el nombramiento de fecha 28 de febrero del 2018, expedido por el C. Gobernador de Chiapas, Lic. Manuel Velasco Coello.

- II.3.- Que, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos, le resulta viable la formalización del presente instrumento.
- II.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente S/N Col. Paso Limón, C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CEP-990527-AC6.

III. DE "CANACO SAN CRISTÓBAL":

- III.1.- Que es una organización debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, de conformidad a la Escritura Pública No. 9,723, de fecha 14 de diciembre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Flores Pérez, Notaria Pública No. 72, del Estado de Chiapas, en la que constan los antecedentes de constitución, formalizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de julio de 1921.
- III.2.-  Que se encuentra legalmente constituida y en operación bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 101,916, volumen Décimo Noveno, de fecha 26 de Julio del año 2018, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Augusto Camposeco Cadena, Corredor Público No. 34, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 296 del libro Uno de la sección Primera, de fecha 5 de junio de 1980, según consta en la Escritura Pública No. 309 de fecha 2 de abril de 1980, pasada ante la fe del Lic. Daniel Román Sarmiento Rojas, Titular de la Notaría Pública No. 42 de la Ciudad de San CRISTÓBAL de las Casas, Chiapas.
- III.3.-  Que su apoderado legal, el C.P. Julio Cesar Martínez Orantes, acredita su personalidad con el Testimonio del instrumento No. 101,916, volumen Décimo Noveno, de fecha 26 de Julio del año 2018, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Augusto Camposeco Cadena, Corredor Público No. 34, de la Ciudad de México.
- III.4.- Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- III.5.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CNC341128CN5 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Pról. Av. Crescencio Rosas No. 61, Col. San Diego, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29270.
- III.6.- Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según instrumento No. 101,916 antes citada, se encuentra previsto el apoyo y la defensoría, gestoría de sus agremiados en aspecto fiscal, contable, financiero y comercial, la promoción de los intereses legítimos del comercio, los servicios y el turismo, así como la representación en los tres niveles de gobierno y ante los diversos sectores.

IV. DE “LAS PARTES”:

- IV.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- IV.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a los cuales, “**LAS PARTES**” desarrollarán en forma conjunta, a nivel regional, las bases de colaboración y coordinación para que “**CANACO SAN CRISTÓBAL**” comparta información para ser utilizada en la actualización o diseño de Módulos de la Formación Profesional, que pueden formar parte de los Trayectos Técnicos para la especialidad de alimentos y bebidas considerados en el Modelo Académico de “**EL CONALEP**”; así como programas para el desarrollo del estudiante, su transición al mercado laboral y sus prácticas profesionales, dentro de las posibilidades y capacidades de “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL OBJETO.

“**EL CONALEP**”, “**EL CONALEP CHIAPAS**” y “**CANACO SAN CRISTÓBAL**”, conformarán una Comisión para la planeación, programación, coordinación, seguimiento y evaluación de todas las acciones que se desarrollen en el marco del presente instrumento, así como resolver los problemas que pudieran surgir; dicha Comisión se integrará por funcionarios de “**EL CONALEP**”, “**EL CONALEP CHIAPAS**” y de “**CANACO SAN CRISTÓBAL**”.

TERCERA.- “CANACO SAN CRISTÓBAL” SE COMPROMETE A:

1. Compartir información para ser utilizada en la actualización o diseño de Módulos de la Formación Profesional, que pueden formar parte de los Trayectos Técnicos para la especialidad de alimentos y bebidas considerados en el Modelo Académico de “**EL CONALEP**”.

2. Designar al C.P. Julio César Martínez Orantes como especialista técnico para que de manera conjunta con **"EL CONALEP"** revisen los Módulos de la Formación Profesional, con especialidad en alimentos y bebidas, para que, en su caso, se actualicen o se diseñen nuevos Trayectos Técnicos.
3. Proporcionar la capacitación necesaria a los docentes que impartirán los Módulos de la Formación Profesional o Trayectos Técnicos, de conformidad con su capacidad presupuestal.
4. Implementar en forma conjunta, a nivel regional diversas acciones para el desarrollo del estudiante de **"EL CONALEP CHIAPAS"**, y su transición al mercado laboral, en la medida de sus posibilidades, con programas como "Talleres de Orientación Vocacional" y "Talleres de Preparación para el Mundo Laboral", entre otros, previa autorización y presentación del proyecto ante el Consejo Directivo de **"CANACO SAN CRISTÓBAL"** y/o el especialista técnico designado.
5. Desarrollar programas de manera conjunta con **"EL CONALEP CHIAPAS"**, para que sus estudiantes realicen sus prácticas profesionales en sus instalaciones o en las de sus asociados, donde por perfil los alumnos puedan participar.
6. Informar a **"EL CONALEP CHIAPAS"** de las especialidades y plazas vacantes tanto en sus instalaciones como en la de sus asociados, que sean viables para sus egresados para que éstos puedan participar en los procesos de selección de dichas vacantes, a través de los mecanismos que **"CANACO SAN CRISTÓBAL"** determine con este objeto.
7. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación Estatal o de Planteles de **"EL CONALEP CHIAPAS"**, previo acuerdo.
8. Contar con certeza jurídica sobre el uso de la información que comparta con **"EL CONALEP"** y **"EL CONALEP CHIAPAS"** para que éste último pueda ofrecer, exclusivamente y de manera gratuita Trayectos Técnicos a los alumnos matriculados en **"EL CONALEP"**.
9. Revisar los resultados que se deriven del proyecto.

CUARTA.- POR SU PARTE "EL CONALEP" EN COORDINACIÓN CON "EL CONALEP CHIAPAS" SE COMPROMETEN A:

1. Compartir información para ser utilizada en la actualización o diseño de Módulos de la Formación Profesional, que pueden formar parte de los Trayectos Técnicos para la especialidad de alimentos y bebidas considerados en el Modelo Académico de **"EL CONALEP"**.

2. Revisar de manera conjunta con el especialista técnico designado por **“CANACO SAN CRISTÓBAL”** los Módulos de la Formación Profesional, con especialidad alimentos y bebidas para que, en su caso, se actualicen o se diseñen nuevos Trayectos Técnicos.
3. Seleccionar al personal docente de acuerdo al perfil que recibirá la capacitación que impartirán los Módulos de la Formación Profesional o Trayectos Técnicos.
4. En los términos del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP y de así considerarlo conveniente, proporcionar a **“CANACO SAN CRISTÓBAL”** información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que sean considerados en los procesos de selección para las vacantes de los perfiles solicitados por **“CANACO SAN CRISTÓBAL”** y sus empresas asociadas.
5. Proporcionar a **“CANACO SAN CRISTÓBAL”** la información que requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio.
6. Mantener a todos los alumnos que sean parte del presente convenio bajo la protección y garantía de atención médica en caso de requerirlo mediante un seguro facultativo ante el IMSS, en el entendido de que el seguro facultativo pierde su vigencia durante los periodos vacacionales de los estudiantes.
7. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte del Comité de Capital Humano y Proyectos del Pilar de Instituciones de Educación, el cual es administrado por el Presidente de **“CANACO SAN CRISTÓBAL”**, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE **“LAS PARTES”**:

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
2. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“CANACO SAN CRISTÓBAL”** de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre cada una de **“LAS PARTES”** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con

dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"CANACO SAN CRISTÓBAL"**, **"EL CONALEP"** ni con **"EL CONALEP CHIAPAS"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

3. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.
4. **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

SEXTA.- ANEXOS TÉCNICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por seis miembros, designados por cada una de ellas, coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por C.P. Julio César Martínez Orantes, Presidente de “**CANACO SAN CRISTÓBAL**” en Chiapas, la Dirección de Vinculación Social de “**EL CONALEP**”, el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas, así como de las personas que de común acuerdo designen “**LAS PARTES**”; se reunirá por lo menos una vez al año, de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de los Anexos Técnicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

Datos de los integrantes del Comité:

Por “**CANACO SAN CRISTÓBAL**”:

C.P. Julio César Martínez Orantes, Presidente

LAE. David Armendáriz Lessieur, Secretario del Consejo

Por “**EL CONALEP**”:

Atención a temas de vinculación.

Dr. Patricio Armando Vera Hernández, Director de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66, Ext. 2866

pavera@conalep.edu.mx

Atención a temas académicos.

Mtra. Dra. Maricela Zamora Anaya, Directora de Desarrollo Curricular

Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2760

mzamora@conalep.edu.mx

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si “**LAS PARTES**” lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el 31 de octubre de 2018.

POR "EL CONALEP"



**MTRO. IVÁN HERNÁN SIERRA
SANTOS**
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS

POR "CANACO SAN CRISTOBAL"




**C.P. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
ORANTES**
PRESIDENTE

POR EL "CONALEP-CHIAPAS"



**ING. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
MARTÍNEZ**
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



Fundamento Legal: Artículo 6 fracción 11, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción 1 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción 11, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de residencia, filiación, preferencias políticas, grupo profesional, técnica, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP

**SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE "CANACO SAN CRISTÓBAL"**
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018.